

# Manual Complementario Específico para la tipología de Programa

# **NEOTEC (SNEO)**

- ✓ Convocatoria 2020
- ✓ Convocatoria 2019
- ✓ Convocatoria 2018
- ✓ Convocatoria 2017

# Información adicional a la detallada en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI

Control de Versiones				
Versión	Responsable Revisión	Responsable Aprobación	Fecha Aprobación	
1.0	División de Control de Proyectos	Directora de Certificación y Compra Pública Innovadora	Septiembre 2020	



# ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	. 3
2.	NORMATIVA APLICABLE	. 3
3.	PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	. 5
	3.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN	. 5
	3.2. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN	. 6
4.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	. 7
	4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR	. 8
	4.1.1. PLAN DE EMPRESA	. 8
	4.1.2. DECLAR ACIONES	. 9
	4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS	. 9
5.	VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS	12
6.	COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	13
7.	CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO	15
8.	PAGO DE LA AYUDA	16
9.	MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION D CONCESION	
10.	INCUMPLIMIENTOS	21
11.	COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR	22
12.	ANEXOS	23



# 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las instrucciones específicas que regularán las actuaciones para la justificación de los proyectos del Programa **NEOTEC** y se complementa con el documento "Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI", en el que establecen las instrucciones generales y comunes de justificación técnico-económicas de los proyectos financiados por CDTI.

Recordamos, tanto a los responsables de los proyectos beneficiarios de ayudas CDTI, como al personal del departamento financiero y administrativo de los mismos, la importancia de leer atentamente, además del presente Manual, los siguientes documentos:

- ✓ Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.
- ✓ Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.
- ✓ Orden de bases correspondiente a cada convocatoria.

### 2. NORMATIVA APLICABLE

- Resolución de 8 de abril de 2020 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC), del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.
- Resolución de 6 de mayo de 2019, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC), del



Subprograma Estatal de I+D+I Empresarial, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

- Resolución de 16 de julio de 2018, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E., por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC), del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.
- Resolución de 5 de julio de 2017, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC), del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
- Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a empresas. Aplicable a las convocatorias 2019 y 2020.
- Orden ECC/1333/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Aplicable a las convocatorias 2017 y 2018.



# 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

# 3.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- ✓ El plazo de ejecución de los proyectos será el previsto en la correspondiente Resolución de concesión de ayuda.
- ✓ En caso de haberse dictado Resolución expresa concediendo una ampliación de los plazos anteriormente citados, bien sea de oficio o previa solicitud de modificación de la Resolución de Concesión, se aplican las condiciones dispuestas en dichas Resoluciones.
- ✓ Las prórrogas de ejecución, podrán solicitarse durante el periodo de modificaciones correspondiente (apartado 9). El plazo máximo de ampliación de ejecución total del proyecto será de seis meses.
- ✓ En los proyectos de las convocatorias 2017 y 2018, cuya justificación se presenta por anualidades, se ha de tener en cuenta que la ampliación de una de las anualidades como consecuencia de una prórroga de los plazos de ejecución solicitada por el beneficiario en período de modificaciones, supone automáticamente retrasar el inicio de la siguiente. De esta forma, para evitar solapamiento de anualidades, el periodo de tiempo añadido a una anualidad se considerará excluido de la anualidad siguiente para la entidad beneficiaria. La ampliación de una anualidad no lleva implícita la ampliación de la siguiente, siendo necesario realizar una nueva solicitud para modificar la fecha de finalización de la misma.
- ✓ En caso de haberse concedido una ampliación de los plazos como consecuencia de una prórroga dictada de oficio o un desplazamiento de las fechas de vencimiento como consecuencia de una situación de suspensión de plazos, la ampliación de una de las anualidades no supondría el retraso automático del inicio de la siguiente; pudiendo existir, en este caso, el solapamiento de anualidades.



## 3.2. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

- ✓ En los proyectos de las convocatorias 2017 y 2018, las anualidades recogerán los trabajos y gastos realizados en el período comprendido entre el período del 1 de enero al 31 de diciembre de los años indicados en las respectivas convocatorias del Programa NEOTEC y en correspondientes Resoluciones de Concesión. En estos casos, la presentación de la documentación justificativa se realizará en los tres meses siguientes a la finalización de cada una de las anualidades de las que se compone el proyecto. Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.
- ✓ En los proyectos de la convocatoria 2019 y 2020, la presentación de la documentación justificativa relativa a la totalidad del proyecto, se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del mismo. Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución. No obstante lo anterior, el CDTI podrá solicitar a los beneficiarios un informe técnico y /o económico de avance intermedio del proyecto, si lo estima necesario para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.



# 4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones** para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la documentación justificativa de las actividades y gastos subvencionados deberá estar disponible durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.
- ✓ De acuerdo a lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ El beneficiario publicará la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del CDTI, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI".

Además de los puntos indicados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI, se deben de tener en cuenta los siguientes puntos:

✓ Cuando el importe del gasto financiable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para los contratos menores (actualmente igual o superior a los 15.000,00 euros), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, se deben aportar, "como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren...". En este último caso, se deberá aportar una Declaración de



proveedor único que justifique estos extremos. Y, en todo caso, "la elección entre las ofertas presentadas (...) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

- ✓ La no aportación de las tres ofertas o en su caso, la Declaración de proveedor único significará la eliminación de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión.
- ✓ Cuando el importe de una subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá haber sido previamente aprobada por CDTI y se deberá aportar el contrato celebrado por escrito.
- ✓ Cuando el proyecto haya requerido un mayor gasto en alguna de las diferentes partidas (Inversiones de Activos Fijos, Personal, Materiales, Colaboraciones Externas y Otros Gastos), y siempre que esté soportado técnicamente, se podrá certificar hasta un 20% más del importe previsto para cada partida. En ningún caso, el gasto certificado podrá superar el importe del presupuesto total previsto.
- ✓ Las variaciones relevantes deberán ser objeto de solicitud de modificación, y su aprobación se ajustará a lo indicado en el punto 9 de este Manual para la tipología de Programa NEOTEC.

### 4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR

#### 4.1.1. PLAN DE EMPRESA

Este informe (según modelo Anexo 1 d) sustituye al denominado Informe Técnico en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI y contendrá un resumen de las actividades y acciones desarrolladas por la empresa beneficiaria durante el período que se somete a control y debe describir el progreso pormenorizado alcanzado en relación a los objetivos previstos con respecto al Plan de Empresa inicialmente propuesto.

Se deben cumplimentar los epígrafes del siguiente índice:



- Resumen del Plan de Empresa.
- Mercado. Plan de marketing.
- Tecnología.
- Justificación de las partidas y conceptos incluidos en el presupuesto.
- Plan de inversión y financiación.
- Equipo emprendedor.
- Conclusiones.
- Actividades de difusión de la ayuda NEOTEC recibida.

### 4.1.2. DECLARACIONES

Además de las declaraciones indicadas en las **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI**, se debe presentar:

- ✓ Declaración de tipo de empresa (a realizar sobre el formulario electrónico habilitado en la sede electrónica de CDTI) firmada electrónicamente por la empresa beneficiaria.
- ✓ Otras Declaraciones.

# 4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

En la cumplimentación de la justificación de gastos de la ayuda se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ No serán válidos a efectos de justificación, los gastos e inversiones siguientes:
  - Vehículos de transporte.
  - Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes.
  - Gastos de promoción y difusión del proyecto (en proyectos de convocatoria 2019 y 2020).
- ✓ Existe la posibilidad de realizar una importación de facturas (recomendado cuando son muchas facturas). Los formularios están disponibles en la propia sede electrónica de CDTI, en las pantallas de justificación de las partidas de activos fijos, materiales, centros de investigación, centros de innovación, colaboraciones y otros gastos. Las instrucciones están en el Manual de Importación de Facturas (Anexo 7); el fichero a utilizar es el Excel del Anexo 8.



# ✓ ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS NUEVOS (COMPRA DE APARATOS Y EQUIPOS Ó INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS)

Se aceptará el gasto correspondiente a leasing imputando única y exclusivamente hasta la fecha fin del periodo que se está justificando y no incluyendo los gastos financieros.

#### ✓ COLABORACIONES EXTERNAS

No podrán subcontratarse las actuaciones objeto de ayuda en los casos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones<sup>1</sup>, salvo en el caso de subcontratación de personas o entidades vinculadas, en los términos del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.7.d) de Ley General de Subvenciones.

### ✓ OTROS COSTES

Se deben cumplimentar en la sede electrónica de CDTI los gastos correspondientes a alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor.

El gasto derivado del informe de auditoría tendrá un límite máximo de 2.000,00 euros por justificación presentada.

<sup>1.</sup> a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

<sup>1.</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

<sup>2.</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.



### ✓ COSTE DIRECTO DE PERSONAL

El coste hora máximo financiable será de 40 €.

Siempre que esté debidamente razonada, en esta partida se podrá aceptar la compensación de gasto justificado entre las diversas categorías de personal (titulado y no titulado) respecto a lo aprobado en la resolución de concesión de ayuda o, en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación.



# 5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones** para la **Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ El CDTI verificará el cumplimiento del proyecto o actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. A tales efectos, el CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales.
- ✓ El beneficiario mantendrá la consideración de pequeña empresa, según la definición del artículo 3.1 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre, durante el plazo de ejecución de la actuación subvencionada.
- ✓ En proyectos de las convocatorias 2017 y 2018, el CDTI realizará la correspondiente comprobación técnica y económica de cada anualidad justificada.
- ✓ En proyectos de las convocatoria 2019 y 2020, el CDTI realizará la correspondiente comprobación técnica y económica al final del proyecto.



### 6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, en los términos establecidos, respectivamente, en el artículo 12 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre (para las convocatorias de 2019 y2020) y en el artículo 38 de la Orden ECC/1333/2015, de 2 de julio, de bases reguladoras (para las convocatorias de 2017 y 2018).

✓ Según el artículo 12 de la Orden CNU/1308/2018 (aplicable a las convocatorias 2019 y 2020):

Las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles, con otras siempre que se cumplan estas condiciones:

- a) El importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere los límites o importes máximos de ayuda permitidos por la normativa comunitaria aplicable, en su caso. Sin perjuicio de la obligación de comunicar dichas ayudas una vez tengan conocimiento de su existencia y, en todo caso, con anterioridad al periodo de justificación.
- b) Cuando las ayudas se refieran a actuaciones cofinanciadas por un fondo EIE se respetará, asimismo, el régimen de concurrencia y acumulación de ayudas previstos en su normativa específica.
- c) Cuando las ayudas concurran con financiación de la Unión Europea gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión y que no esté directa o indirectamente bajo el control de las Administraciones Públicas españolas, esta financiación no se tendrá en cuenta a efectos de la acumulación de ayudas.
- ✓ Según el artículo 38 de la Orden ECC/1333/2015 (aplicable a las convocatorias 2017 y 2018):

Las ayudas NEOTEC podrán ser compatibles con otras siempre que se cumplan las siguientes condiciones:



- a) Que el importe en conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.
- b) Que dichas medidas de ayuda se refieran a costes financiables identificables diferentes.
- c) Cuando se refieran total o parcialmente a los mismos costes, que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere los límites de intensidad de la ayuda establecidos en el artículo 40 o, en su caso, el importe de ayuda más elevado aplicable.
- d) Cuando concurran con otras ayudas, que éstas adopten la forma de capital riesgo o ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales.
- e) En el caso de que sea aplicable el Reglamento de mínimis, que la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras, no dé lugar, para los mismos gastos financiables, a una intensidad de ayuda, o a un importe de ayuda, superior al establecido para ese caso en un reglamento de exención por categorías, en una decisión adoptada por la Comisión Europea, o en otra norma comunitaria que fuera de aplicación.



# 7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones** para la **Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Una vez completada la ejecución del período en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ Se podrán certificar importes superiores del gasto en los diferentes grupos presupuestarios siempre y cuando no superen el 20% del importe susceptible de ayuda para cada uno de ellos y siempre que se compense con una disminución de otro de los grupos presupuestarios de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado y que el beneficiario justifique adecuadamente el cambio en la documentación de justificación presentada.
- ✓ Nunca se certificaran gastos de conceptos que no correspondan con los previstos.



### 8. PAGO DE LA AYUDA

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones** para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del CDTI de que el beneficiario cumpla todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la empresa beneficiaria deberá acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.
- ✓ Si el beneficiario no se encontrara al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por CDTI, se procederá a la retención del importe, ya corresponda ese importe al pago anticipado o al pago posterior a la justificación. Se perderá el derecho al cobro del importe retenido si, una vez finalizado el ejercicio en el que se practicó la retención, no hubiera desaparecido la causa que la originó.
- ✓ En los proyectos de las convocatorias 2017 y 2018, la empresa beneficiaria podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos fraccionados (anuales) que se fijen en la resolución de concesión o en sus anexos. Una vez comprobado y verificado por el CDTI que los requisitos que motivaron la resolución de concesión han sido cumplidos, se procederá al pago fraccionado de la subvención, en su caso. Los pagos fraccionados de la subvención concedida se determinarán en función de las inversiones y de los gastos finalmente aceptados por el CDTI, así como del porcentaje establecido, sin que ninguno de estos pagos fraccionados pueda superar el importe que para cada uno de ellos figure en la resolución de concesión.



- ✓ En los proyectos de las convocatorias 2017 y 2018, la empresa beneficiaria podrá recibir el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para cada anualidad con anterioridad a la realización de la misma. El beneficiario no deberá constituir garantía alguna. El pago anticipado deberá solicitarse a través de la sede electrónica de CDTI, presentando asimismo los documentos requeridos (certificados de estar al corriente, declaraciones responsables, etc.). El pago anticipado de la primera anualidad de la subvención se efectuará tras dictarse la resolución de concesión definitiva. Si se trata de una ayuda plurianual, el pago de las anualidades sucesivas quedará condicionado a la presentación de la documentación de la justificación y a que en el momento del pago se cumpla con lo establecido en el párrafo siguiente.
- ✓ En los proyectos de las convocatorias 2019 y 2020, tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el beneficiario ha podido solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto. El pago restante de la subvención concedida se determinará en función de las inversiones y de los gastos finalmente aceptados por el CDTI, así como del porcentaje establecido.
- ✓ El pago anticipado tendrá la consideración de pago a cuenta de la liquidación final de la subvención, que se realizará tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica.



# 9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION DE CONCESION

- ✓ Las modificaciones en el Proyecto del Programa NEOTEC, deberán ser sometidas a la aprobación del CDTI.
- ✓ Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, de conformidad con los formularios habilitados al efecto y dentro de los plazos establecidos. De no cumplirse estos requisitos la solicitud de modificación no se entenderá cursada.
- ✓ En los proyectos de las convocatorias 2017 y 2018, las solicitudes deberán formularse con anterioridad al 31 de octubre de cada anualidad. No se admitirá más de una solicitud de modificación por expediente y anualidad. Las modificaciones que supongan un cambio económico en el presupuesto del proyecto o ampliaciones de plazo en el periodo de ejecución del mismo se deben solicitar en cada anualidad, aprobándose únicamente para la anualidad solicitada.
- ✓ En los proyectos de las **convocatorias 2019 y 2020**, sólo se admitirá una única solicitud de modificación por expediente, que deberá presentarse en todo caso antes del 31 de octubre del año en que finalice el proyecto.
- ✓ El plazo indicado anteriormente no será aplicable a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquiera de las modificaciones reguladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Esta modificación deberá solicitarse de acuerdo a lo previsto en la Resolución de convocatoria.
- ✓ Relativo a las Colaboraciones Externas, podrán subcontratarse las actuaciones objeto de ayuda, en los términos de la Orden de bases reguladoras, hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto total subvencionado.



- ✓ En el caso de subcontratación de una entidad vinculada, la empresa beneficiaria debe presentar la <u>Solicitud de Autorización para la</u> Subcontratación de Actividades Subvencionadas con Entidades Vinculadas.
- ✓ No será necesario solicitar modificación de presupuesto y se entenderán autorizados, de forma genérica para todos los beneficiarios, las desviaciones que no superen el 20% en los subconceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, siempre que se compensen con la modificación de otros. Para ello será necesario que no se altere el importe total de la ayuda y que el beneficiario justifique adecuadamente el cambio en la documentación que se aporte en la justificación presentada en la anualidad correspondiente.

En relación con la solicitud de modificaciones en los conceptos de gasto subvencionados, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se solicitarán al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
- 2. No se admitirá cambio de beneficiario de la ayuda, salvo en los supuestos que permite la convocatoria.
- Se admitirá modificación de la resolución de concesión que suponga prórroga del periodo de ejecución. No obstante, el plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses.
- 4. En el caso de que el proyecto se justifique en varias anualidades (proyectos de convocatorias 2017 y 2018), se admitirá traspasar gastos subvencionados entre anualidades, siempre que no se supere el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda. Eso supone que en la primera anualidad de un proyecto sólo se aceptarán desviaciones a la baja, que podrán ser compensadas con incrementos en la segunda anualidad hasta un importe máximo igual a la reducción solicitada en la anualidad anterior.
- 5. La empresa beneficiaria deberá presentar a CDTI los contratos por escrito que es obligatorio llevar a cabo en el caso de que la subcontratación exceda el



20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, siempre que no lo haya aportado anteriormente. El beneficiario deberá presentar también las tres ofertas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 salvo que las haya aportado anteriormente.

6. Cuando el importe del gasto financiable sea igual o superior a los 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se deben aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar una Declaración de proveedor único que justifique estos extremos. Y, en todo caso, "la elección entre las ofertas presentadas (...) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa". La no aportación de las tres ofertas o en su caso, la Declaración de proveedor único significará la no aceptación de la modificación en cuestión.

Dichas modificaciones serán evaluadas por el Comité de Revisión de Proyectos del Programa NEOTEC del CDTI.

Una vez resueltas las solicitudes de modificaciones, se notificará la aprobación o denegación de las mismas a la empresa beneficiaria a través de la sede electrónica de CDTI mediante la respectiva Resolución de Modificación de la Resolución de Concesión de Ayuda.



### 10. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los objetivos de la ayuda, de las actividades previstas en el plan de empresa o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención. En particular:

- o para los proyectos de la **convocatoria 2017 y 2018**, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera realizado al menos el 50% de las actividades, gastos e inversiones previstos en la actuación.
- o para los proyectos de la **convocatoria 2019 y 2020**, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera realizado al menos el 60% de las actividades, gastos e inversiones previstos en la actuación.

El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.



### 11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR

Recordamos la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones** para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, así como la Guía de contenidos mínimos a verificar por el Auditor, la cual es específica para su tipología de ayuda (Anexo 2b), en la que se especifican en detalle las comprobaciones a realizar por el Auditor.

Análisis y comprobaciones a efectuar por el auditor, adicionales a las indicadas el documento Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI:

- Condiciones de la resolución de concesión.
- El presupuesto financiable inicial y sus posibles cambios aprobados por el CDTI.
- Que los conceptos justificados están incluidos dentro del presupuesto financiable que figura en la resolución de concesión o de modificación.
- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y en la convocatoria del Programa NEOTEC.
- Que para los gastos en bienes de equipo o prestación de servicios que superen los importes establecidos por la legislación aplicable el beneficiario aporta las tres ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.
- Que las subcontrataciones del proyecto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.
- Que el beneficiario continúa teniendo la consideración de pequeña empresa,
   según la definición del artículo 2.c) de la Orden de bases reguladoras,
   durante el plazo de ejecución de la actuación subvencionada.



# 12. ANEXOS

Anexo 1d: Plan de Empresa (específico SNEO).

Anexo 2b: Guía de Auditor BOE.

Anexo 3b: Modelo Informe Auditor BOE.

Anexo 4: Modelo Partes Horarios.

Anexo 5: Modelo Justificación Entidades Vinculadas.

Anexo 5b: Declaración Subcontratación Entidades Vinculadas.

Anexo 5c: Solicitud Autorización Subcontratación Entidades Vinculadas.

Anexo 6: Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).

Anexo 7: Manual Importación Facturas (disponible para SNEO).

Anexo 8: Plantilla Importación Facturas (disponible para SNEO).